

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Don Victor de Ron y Baylina, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por don Federico Martínez Díaz, vecino de Madriguera, en el día cinco del actual, un escrito para registrar una mina de hierro, con el nombre de "La Santísima Trinidad," en terreno del término del pueblo de Santibáñez, Ayuntamiento de idem, y en sitio llamado "El Val," lindante al Salliente, Norte y Poniente, con el cerro que ocupa la parte Norte de Santibáñez y que da frente á Rebollosa, y por el Mediodía, con el camino de Santibáñez á Grado; designando las treinta y seis pertenencias que solicita en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el barranco de la Covatilla, á unos veinte ó veinticinco metros de la peña y cueva de la Covatilla, en dirección O. N. O. de dicha peña y cueva. Desde la citada calicata, se medirán en dirección S., ochenta metros, y se fijará la primera estaca; desde ésta se medirán al E., cuatrocientos metros, y se fijará la segunda estaca; desde

ésta se medirán al N., doscientos cuarenta metros, y se fijará la tercera estaca; desde ésta se medirán al P., mil quinientos metros, y se fijará la cuarta estaca; desde ésta al S., se medirán doscientos cuarenta metros, y se fijará la quinta estaca, y ésta se unirá á la primera con una línea recta, quedando cerrado un perímetro de trescientos sesenta mil metros cuadrados.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el *Boletín oficial* de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Segovia 8 de Junio de 1896.

El Gobernador interino,
Victor de Ron.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.—SUBASTA.

El día 8 de Julio próximo venidero, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Coca, tendrá lugar la subasta de ciento noventa pinos maderables y leñosos que arraigan en la traza que ocupa el trozo tercero, de la carretera de Cuéllar á Arévalo, en el monte número 103 del catálogo, perteneciente á la Comunidad de Coca, bajo el tipo de ciento diez y siete pesetas, ochenta y dos céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en

la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Coca.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de todos aquellos que como licitadores quieran tomar parte en dicha subasta.

Segovia 10 de Junio de 1896.

El Gobernador interino,
Victor de Ron.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

D. Victor de Ron, Gobernador civil interino de esta provincia:

Hago saber: que por la Jefatura de montes, se me ha remitido para su aprobación el expediente de deslinde del monte número 59 del catálogo, denominado Pinar Viejo, perteneciente á los propios de Villaverde de Iscar. Y á fin de que por los interesados puedan presentarse ante mi autoridad las reclamaciones que á su derecho convengan, se hace público en este periódico oficial, concediendo al efecto un plazo improrrogable de quince días, contados desde la fecha de su inserción, de conformidad con lo que previene el artículo 34 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, dictado para la ejecución de la ley de montes de 1863.

Segovia 12 de Junio de 1896.

El Gobernador interino,
Victor de Ron.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

D. Victor de Ron, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por la Jefatura de montes se me ha remitido para su aprobación el expediente de deslinde del monte número 58 del catálogo, denominado Cañizar y Carpintero, de los propios de Villaverde de Iscar. Y á fin de que por los intere-

sados puedan presentarse ante mi autoridad las reclamaciones que á su derecho convengan, se hace público por medio de este periódico oficial, concediendo al efecto un plazo improrrogable de quince días, contados desde la fecha de su inserción, de conformidad con lo que previene el artículo 34 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, dictado para la ejecución de la ley de montes de 1863.

Segovia 12 de Junio de 1896.

El Gobernador interino,
Victor de Ron.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

D. Victor de Ron, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, dictado para la ejecución de la ley de montes de 1863, he acordado señalar el día 18 de Agosto próximo para dar principio al deslinde del monte número 142 del catálogo, denominado "Dehesa de la Garganta," perteneciente á los propios del Espinar.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados y puedan éstos según se dispone en el artículo 26 del citado reglamento presentar todos cuantos datos á su derecho convengan y se refieran á la cabida, límites, propiedad, posesión y demás circunstancias de sus fincas.

Segovia 12 de Junio de 1896.

El Gobernador interino,
Victor de Ron.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Abril de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LÓPEZ MANSO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Señalado el día de hoy para ocuparse la Comisión de las incidencias del juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo y excepciones otorgadas á los de 1893, 1894 y 1895, y estando presentes todos los funcionarios que en ellas han de tomar parte, se dió principio en la forma siguiente:

Fresneda de Cuéllar.—Rafael Colomo y Muñoz, del actual reemplazo, se presentó en este día en virtud de lo que se le tenía ordenado, á fin de que fuera reconocido, y verificado resultó útil condicional, y se acordó pasara á ser observado.

Balisa.—Eladio Luengo López, del actual reemplazo, presentóse en este día á fin de ser tallado, y medido resultó con la de 1'494, y se acordó declararle excluido totalmente.

Calabazas.—Domingo Carbonero, del reemplazo de 1895, que el Ayuntamiento dejó de fallar y clasificar á este mozo con referencia á la inutilidad del padre, cuyo reconocimiento no ordenó y se le previno llevara á cabo, remite testimonio del fallo dictado, por el que, separándose del parecer del Síndico y de lo expresado por el Médico, declara al padre pendiente de nuevo reconocimiento ante la Comisión, y sin que se exprese nada de la pobreza; la Comisión en vista de lo anómalo del acuerdo del Ayuntamiento dispuso el reconocimiento del padre, y resultando impedido para el trabajo, se acuerda declarar al Domingo soldado condicional.

Cantalejo.—Santiago Moreno Sanz, del actual reemplazo, que en 17 de este mes quedó pendiente de que por medio de información se comprobara la procedencia y beneficio de los bienes amillarados á nombre del padre del mozo, y resultando justificado que dichos bienes los poseen los hijos casados que tiene, hermanos del mozo, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al Santiago soldado condicional.

Fuentidueña.—Remitida comunicación del Alcalde, en que hace constar que el mozo del actual reemplazo Justo Pertierra Hernando desiste de la alegación de defecto físico que tenía hecha, la Comisión acordó, á pesar de lo manifestado, ordenar al Alcalde se presente dicho mozo en unión del Comisionado, á fin de que tenga lugar su reconocimiento.

Sacramenia.—Cecilio Lázaro de Frutos, del actual reemplazo, fué tallado en este día según se

tenía ordenado, y habiendo alcanzado la de 1'515, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarando al mozo excluido temporalmente.

Idem.—Aniceto Pascual San Juan, del actual reemplazo, que fué también tallado en virtud de la revisión acordada en 16 de este mes, alcanzó la de 1'545, y se acordó declararle sorteable.

Idem.—Por la misma razón fué tallado el mozo de este reemplazo Pablo de la Fuente Paul, y habiendo alcanzado la de 1'490, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarando al mozo excluido totalmente.

Idem.—Habiendo resultado igualmente cortos los mozos Marcelino Calvo Andrés, Eloy de la Fuente González, Juan Velázquez Paul y Manuel Castro Pérez, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándoles totalmente excluidos.

Laguna de Contreras.—Tallado el mozo Isaac Martín González, del actual reemplazo, en virtud de la revisión de tallas acordada para todos los mozos de este pueblo en 15 del actual, y habiendo alcanzado la de 1'513, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarando al mozo excluido temporalmente.

Idem.—Tallado el mozo del mismo reemplazo Sebastián Parra Blanco, y habiendo resultado corto, se acordó declararle totalmente excluido, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Eliás Valle Andrés, del actual reemplazo, fué tallado, y alcanzando sólo la de 1'518, se acordó declararle excluido temporalmente, confirmando también el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Lorenzo de la Fuente García, de este reemplazo, fué igualmente tallado, y alcanzando la de 1'533, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo excluido temporalmente.

Idem.—También fué tallado Pedro Martín Merino, del actual reemplazo, y habiendo alcanzado la de 1'424, se acordó confirmando el fallo del Ayuntamiento, declarar al mozo excluido totalmente.

Idem.—Gregorio Pérez Tomero, del actual reemplazo, fué tallado igualmente, y habiendo alcanzado sólo la de 1'360, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarando al mozo totalmente excluido.

Idem.—Hilarión González Cano, del actual reemplazo, fué igualmente medido, y habiendo alcanzado la de 1'571, se acordó declararle sorteable.

Fuentepelayo.—Tallado el mozo Apolinar Blanco Escorial, del reemplazo de 1895, con motivo de la revisión acordada de su talla en 15 del actual, y habiendo alcanzado la de 1'530, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarando al mozo excluido temporalmente.

Segovia.—Eugenio Galindo

Otero, del actual reemplazo, justificó la existencia de su hermano Julio en el ejército, y se acordó declarar al Eugenio soldado condicional.

Chañe.—Clemente Llorente Sastre, del actual reemplazo, justificó igualmente la existencia de su hermano en el ejército y se acordó declararle soldado condicional.

Aillón.—Justificada igualmente por Santiago Ruiz Crespo, del actual reemplazo, la existencia de su hermano en el ejército, se acordó declararle soldado condicional.

Sequera de Fresno.—Justificada la existencia en el ejército del hermano del mozo del actual reemplazo Victoriano Gutiérrez Gimeno, se acordó declarar á éste soldado condicional.

Segovia.—Justificado que el mozo del actual reemplazo Celedonio Ruiz Martín, está sufriendo condena, se acordó declararle excluido totalmente, y que se ponga en conocimiento del Director del Penal, á los efectos de la cláusula 8.ª del art. 63 de la ley de reemplazos vigente.

Arbitrios.—Pinilla Ambroz.—Sangarcía.—Santibáñez de Aillón.—Examinados los expedientes remitidos á informe por el Sr. Gobernador civil é instruidos por los Ayuntamientos de Pinilla Ambroz, Sangarcía y Santibáñez de Aillón, para establecer un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña, para con su importe enjugar el déficit de cada uno de los presupuestos respectivos de 1896 á 97, y resultando haberse cumplido las prescripciones legales, la Comisión acuerda se eleven dichos expedientes á la Superioridad, informándoles favorablemente en la forma que lo hace la Delegación de Hacienda.

Presupuesto de gastos carcelarios.—Sepúlveda.—Examinado el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Sepúlveda, correspondiente al año económico de 1896 á 97, remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, y resultando que en sus partidas no se observa extralimitación alguna legal que corregir; que por la Junta de cárceles del partido se ha convenido en ser las precisas, tanto la de gastos como la de ingresos, para el fin á que se destinan, y que en la tramitación se han seguido las prescripciones del Real decreto de 11 de Marzo de 1896, la Comisión acuerda se devuelva dicho expediente al Sr. Gobernador civil, informándole que procede le preste su aprobación, previo el reintegro correspondiente en que tanto dicho presupuesto como su copia y relaciones de los mismos debieron extenderse.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de

las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Arcones.—Solicitado por Abdón Sanz Alvaró, vecino de Arcones, se le conceda la lactancia de uno de los dos hijos que ha dado á luz su esposa, por no poder ésta criar á ambos, según prescripción facultativa, y estando justificados los extremos que previene el reglamento, la Comisión acuerda tenga efecto en el Establecimiento provincial de Beneficencia el ingreso de la niña Alejandra Sanz, hija del recurrente, siempre que resulte que no padece enfermedad contagiosa ó habitual.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 29 de Abril de 1896.—El Secretario accidental, Mariano de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano López Manso.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Por el presente hago saber, que el pago de las clases pasivas que cobran haberes por esta Delegación, queda abierto desde el día 18 al 25 del actual, ambos inclusivos, en la forma siguiente:

Día 18.—Retirados, Jefes y Oficiales, Remuneratorias, Cesantes, Exclaustrados y Jubilados.

Días 19 y 20.—Montepío Militar y Tropa.

Día 22.—Montepío civil.

Días 23, 24 y 25.—Cruces.

Segovia 12 de Junio de 1896.—R. Montilla.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

CONSUMOS.

En el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al viernes 15 de Mayo último, publicó esta oficina una circular excitando el celo de las Corporaciones municipales, para que el día 20 de dicho mes, lo más tarde, dejaran presentado en la Administración de mi cargo los expedientes demostrativos de la adopción de medios para realizar el importe de los encabezamientos de consumos.

Hasta la fecha, no obstante haber transcurrido con mucho exceso el plazo concedido al efecto indicado en la mencionada publicación oficial, y con más aún el que otorga el art. 44 del reglamento del ramo vigente en la actualidad, son no menos en número los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto de cumplir el anotado servicio, y como esta conducta inaceptable pudiera dar ocasión á que la Superioridad, considerándola en el concepto que merece, entendiérala acreedora de responsabilidad, no sólo en cuanto respecta á la parte que la sigue, si que también á la que la consiente, esta dependencia, tratando de eludir la culpabilidad que en ella podría haber, previene á los re-

presentantes de los municipios de los pueblos que han hecho caso omiso de sus advertencias, que si para el 20 del mes corriente no han enviado para su examen y aprobación los enunciados expedientes, propondrá al señor Delegado de Hacienda les declare incurso en la penalidad establecida en el número 16 del artículo 34 del reglamento de la organización provincial.

Segovia 13 de Junio de 1896.—
El Administrador de Hacienda,
Jacobo Salcedo.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

CÉDULAS PERSONALES.

Por esta Administración se publicaron en este Boletín oficial números 36 y 66, correspondientes al 23 de Marzo último y 1.º del actual, circulares excitando el celo de los Sres. Alcaldes para que remitiesen á esta oficina precisamente el día 1.º de Mayo último, los padrones de cédulas personales que hubieran formado en el transcurso del mes de Abril.

Como quiera que hasta la fecha no hayan cumplido este precepto los Ayuntamientos de Aldehorno, Martín Muñoz de las Posadas, Orejana, Pedraza, Samboal, Torreiglesias, Torrecaballeros y Campo de Cuéllar; se les previene á los Alcaldes de los mismos, que de no hallarse en esta dependencia el documento expresado, en el improrrogable término de quinto día, propondré al Sr. Delegado, la imposición del máximum de la multa en que están incurso y demás procedimientos coercitivos á que se hicieron acreedores.

Segovia 13 de Junio de 1896.—
El Administrador de Hacienda,
Jacobo Salcedo.

Alcaldía constitucional de Segovia.

No habiendo tenido efecto en este día por falta de licitadores, la subasta anunciada para la construcción de cajones ó puestos de feria en la Plaza Mayor, he resuelto señalar el martes próximo 16 del corriente, á las doce de su mañana, para su realización, ajustándose los que tomen parte en ella á las condiciones facultativo-económicas fijadas por el Sr. Arquitecto de este Municipio.

Segovia 12 de Junio de 1896.—
Mariano Villa.

Alcaldía de Navas de Oro.

Hallándose terminado el repartimiento territorial de riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal, que han de regir en el próximo año económico de 1896 á 97, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y entablar las reclamaciones

que crean convenientes; pues pasado dicho plazo, no se oirá ninguna.

Navas de Oro 10 de Junio de 1896.
—El Alcalde, Pedro Santos.

Igual anuncio y por el mismo término hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Fresneda de Cuéllar.
- Ortigosa de Pestaño.
- Aldeanueva del Codonal.
- Ontalvilla.
- Mata de Cuéllar.
- Cedillo de la Torre.
- Aldeanueva de la Serrezuela.
- Aguilafuente.
- Aldealengua de Pedraza.
- Samboal.
- Muñopedro.
- Matabuena.
- Villaverde de Montejo.
- Siguero.

Alcaldía de Santo Tomé del Puerto.

Formado por la Junta pericial de este distrito municipal, el repartimiento de la contribución territorial, así como el padrón de edificios y solares no exentos de contribución para el año económico de 1896 á 97, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él incluidos examinarle y producir cuantas reclamaciones crean pertinentes; en la inteligencia que de no hacerlo en el tiempo prefijado, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santo Tomé del Puerto 7 de Junio de 1896.—El Alcalde, Ruperto Martín.

Igual anuncio y por el mismo término hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Ciruelos de Coca.
- Miguel Ibañez.
- Puebla de Pedraza.
- Escalona.
- Cozuelos de Fuentidueña.
- Otero de Herreros.
- Santo Domingo de Pirón.
- Cobos de Fuentidueña.
- Duruelo.
- Riaza.
- Riofrío de Riaza.
- Sepúlveda.
- Sauquillo de Cabezas.
- Grajera.
- Santa Marta.
- Mozoncillo.
- Torre Val de San Pedro.
- Santa María de Riaza.
- Tabanera la Luenga.
- Carrascal del Río.
- Pajarejos.
- Cuevas de Provanco.
- Pelayos.
- Miguelañez.
- Castroserracín.
- Juarros de Voltoya.
- Valleruela de Pedraza.
- San Miguel de Bernuy.
- Frumales.
- San Cristóbal de Cuéllar.
- Valtiendas.
- Aldeanueva del Monte.

Alcaldía de Linares.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito, formado para el próximo año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinar dicho documento los contribuyentes en él incluidos, y formular reclamaciones sobre errores aritméticos ó de copia; pasado el cual, no se admitirán las que se presenten.

Linares 10 de Junio de 1896.—El Alcalde, Luis de Lama.

Igual anuncio y por el mismo término hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Aldealengua de Pedraza.
- Ontalvilla.
- Mata de Cuéllar.
- Pradales.
- Rebollo.
- Samboal.
- Aldeanueva de la Serrezuela.
- La Losa.
- Montejo de la Serrezuela.
- Siguero.
- Villaverde de Montejo.
- Santiuste de Pedraza.
- Matabuena.

Alcaldía constitucional de Santa María de Nieva.

AÑO ECONÓMICO DE 1896-97.

REPARTIMIENTO correspondiente á dicho año económico, girado por la Junta de representantes de los Ayuntamientos del partido para cubrir los gastos del presupuesto de la cárcel del mismo, tomando por base el número de vecinos de cada pueblo, con arreglo al censo oficial último, correspondiendo contribuir á cada uno con 962 milésimas de peseta.

PUEBLOS.	Número de vecinos de cada pueblo.	Cuota anual.	
		Pts.	Cts.
Aldeanueva del Codonal.....	128	123	13
Aldehuela del Codonal.....	64	61	56
Aragoneses.....	89	85	60
Armuña.....	143	137	54
Balisa.....	56	53	86
Bercial.....	120	115	44
Bernardos.....	537	516	56
Bernuy de Coca.....	67	64	44
Ciruelos de Coca.....	60	57	70
Cobos de Segovia.....	82	78	88
Coca.....	320	307	80
Codorniz.....	164	157	76
Domingo García.....	74	71	18
Donhierro.....	66	63	48
Etreros.....	111	106	76
Fuente de Santa Cruz.....	215	206	80
Gemenuño.....	95	91	38
Hoyuelos.....	67	64	44
Ituero.....	82	78	88
Juarros de Voltoya.....	74	71	18
Labajos.....	214	205	84
Laguna Rodrigo.....	56	53	86
Lastras del Pozo.....	59	56	74
Marazoleja.....	109	104	84
Marazuela.....	107	102	64
Martin Muñoz de la Dehesa.....	76	73	12
Martin Muñoz de las Posadas.....	280	269	34
Marugán.....	88	84	64
Melque.....	101	97	16
Miguelañez.....	201	193	34
Miguel Ibañez.....	62	59	64
Montejo de Arévalo.....	180	173	16
Monterrubio.....	84	80	48
Montuenga.....	123	118	32
Moraleja de Coca.....	97	93	60
Muñopedro.....	115	149	08
Nava de la Asunción.....	478	459	80
Nieva.....	204	196	24
Ochando.....	66	63	48
Ortigosa de Pestaño.....	36	34	64
Paradinas.....	95	91	38
Pinilla Ambroz.....	58	55	78
Rapariegos.....	159	152	94
San Cristóbal de la Vega.....	140	134	68
Sangarcía.....	230	221	24
Santa María de Nieva.....	282	271	28
Santiuste S. J. Bautista.....	283	372	24
Tabladillo.....	59	56	74
Tolocirio.....	45	43	28
Villacastín.....	376	361	70
Villagonzalo.....	57	54	84
Villeguillo.....	97	93	28
Villoslada.....	109	104	84
Totales.....	7.380	7.098	55

Santa María de Nieva 10 de Junio de 1896.—El Alcalde, Aureliano Redondo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Junio de 1896.

Dias.	Nacidos vivos.					Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.					Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.				Legítimos.		No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.		
1	2	"	2	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
2	1	1	2	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
3	1	1	2	"	"	2	"	1	1	"	"	1	3
4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5	1	"	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
6	"	1	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
7	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
8	1	"	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
9	"	4	4	"	"	4	"	"	"	"	"	"	4
10	1	"	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
TOTAL..	7	7	14	"	"	14	"	1	1	"	"	1	15

Segovia 11 de Junio de 1896.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Junio de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	VARONES.				HEMBRAS.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
	1	"	"	"	"	1	"	"	
2	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	"	"	"	"	2	"	"	2	2
4	"	"	1	1	1	"	"	1	2
5	1	"	"	1	"	"	"	"	1
6	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7	1	"	"	1	"	"	"	"	1
8	"	"	"	"	"	"	1	1	1
9	"	"	"	"	2	"	"	2	2
10	"	1	"	1	"	"	"	"	1
TOTAL..	2	1	1	4	6	"	1	7	11

Segovia 11 de Junio de 1896.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

CLAUDIO MORENO

antiguo representante y socio que ha sido de la sombrerería de Doña Juliana Martínez y Compañía (antes de D. Julián Olmos)

11, JUAN BRAVO, 11, SEGOVIA.

Al participar á mis numerosos amigos, parroquianos y al público en general, la apertura de mi establecimiento, debo indicarles, que procedentes de las fábricas más acreditadas así del país y del extranjero, estoy recibiendo un extenso y variado surtido en sombreros y gorras, tanto en negro como en colores, para la próxima estación.

También se hacen sombreros á la medida, tanto de copa como de teja, hongos y flexibles; se limpian y reforman; todo á precios económicos.

Inmenso surtido en roses, teresianas y efectos para militares.

NO CONFUNDIRSE, JUAN BRAVO, 11, frente al comercio de paños del señor Sanz Durán.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.	TERMÓMETROS.			VIENTO.	Estado del cielo.
		Ordinario.	De máxima.	De mínima.		
11 Mayo.	675.7	9.0	20.0	6.0	N. O.	Cubierto.
12 "	679.1	11.2	18.6	5.3	N. O.	Idem.
13 "	681.1	15.2	16.0	5.4	N. O.	Despejado.
14 "	679.7	14.2	20.3	4.0	N. O.	Nuboso.
15 "	678.6	16.0	21.4	2.0	N. O.	Despejado.
16 "	678.4	16.3	22.4	6.0	O.	Idem.

Ildefonso Rebollo.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Junta administrativa económica de tierra de Pedraza.

Se halla vacante la Secretaría de la Comunidad de villa y tierra de Pedraza; su dotación consiste en doscientas cincuenta pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, y cien pesetas más para gastos de material de la Secretaría; su provisión tendrá lugar á los treinta días siguientes desde que este anuncio se halle inserto en el Boletín oficial de la provincia; los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes al Presidente de la referida Comunidad.

Matabuena 10 de Junio de 1896.—El Presidente, Miguel Gil.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del actuario, se sigue causa criminal con motivo de haberse encontrado restos humanos en la mañana del tres de Febrero del corriente año, en un pozo de una mina denominada "Fortuna", en término jurisdiccional del pueblo de Palazuelos, y punto titulado "Torreiniesta", en la cual he acordado publicar el presente edicto á fin de que en el término de treinta días, contados desde su inserción en la Gaceta de Madrid, y practicándose al efecto cuantas diligencias se consideren oportunas, se proceda por todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, á averiguar si se ha notado la falta ó desaparición de alguna persona, en qué tiempo y circunstancias, su nombre, edad y señas de vestir y cuantas otras se crean conducentes á hacer constar quien sea el finado; y si se lograra adquirir noticia exacta acerca de quien fuese el mismo, se llama desde luego y cita en forma á los que resultaren ser sus parientes más próximos, á los debidos efectos y especialmente para los determinados en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Los expresados restos consisten según declaración facultativa, en la mayor parte de los huesos que compone el esqueleto de un adulto sin que pueda precisarse su edad, la causa determinante de la muerte, ni su fecha, y se hallaban cubiertos con un tapabocas y un pedazo de chaleco, una faja negra y un pedazo de otra, y un par de botas negras de elástico en muy mal uso.

Dado en Segovia á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Tomás García Martín.—Julián Otero.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Antonio y

D. Manuel Fernández, vecinos que fueron de Valsain y Madrid respectivamente, hoy en ignorado paradero, para que en término de nueve días, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Madrid, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, á contestar la demanda de menor cuantía que les ha promovido D. Pablo Muñoz García de Andrés, vecino de Palazuelos, sobre reivindicación de un pajar con su corral sitos en el pueblo de Ontoria; bajo apercibimiento sino comparecieren de pararles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia á 12 de Junio de 1896.—Tomás García Martín.—Licenciado, Ricardo Gómez.

Delegación de Capellanías y Fundaciones Piosas del Obispado de Segovia.

Nos D. Miguel López de Mendoza, Licenciado en Derecho civil y canónico, Dean de la Santa Iglesia catedral de Segovia, y Delegado de Capellanías de esta Diócesis:

Hacemos saber: Que en esta Delegación se instruye expediente á petición del Presbítero don Feliciano Valdés López, vecino de Pola de Laviana, Diócesis de Oviedo, sobre conmutación de las rentas de la Capellanía colativa familiar titulada de los "Santos Reyes", fundada en el Hospital de la Misericordia de esta ciudad, por el Excmo. señor D. Baltasar de Mendoza y Sandoval, dignísimo Obispo que fué de esta Diócesis, por escritura otorgada en la villa de Mojados á 19 de Junio de 1719, ante el Escribano público D. Pedro Gómez Alonso, cuyos bienes dotales, radican en el término municipal de Vélez Blanco, Diócesis y provincia de Almería.

Por tanto, en virtud de providencia dictada en el día hoy, citamos, llamamos y emplazamos por este único edicto, á los encargados del Patronato activo, á los interesados en el pasivo, y en general á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dotales de la mencionada Capellanía, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la fecha de su publicación, comparezcan en esta Delegación por medio de solicitud acompañada de las partidas sacramentales y demás documentos que acrediten su derecho á exponer lo que vieren convenirles; bajo apercibimiento de que pasado este término, se procederá á determinar lo que corresponda con arreglo al Convenio-ley de 24 de Junio de 1867 y demás disposiciones vigentes en la materia, parándoles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Segovia á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Licenciado, Miguel López de Mendoza.—Por mandado de S. S., José del Castillo y Salinas, Notario.